

En caso de **emergencia o peligro inmediato**, llame inmediatamente al **teléfono 062 de la Guardia Civil**, **teléfono 112 del servicio de emergencias** o al **teléfono 016 de atención a las víctimas de violencia de género**. Es gratuito confidencial y no deja rastro en la factura telefónica.



¿Cuándo eres víctima de violencia de género?



Eres víctima de violencia de género **cuando tu pareja o expareja ejerce cualquier forma de violencia contra ti**. Esta violencia puede **afectar a tu bienestar, tu libertad, tu seguridad o tu forma de vida**. No siempre se manifiesta de forma física. También puede ser psicológica, sexual, económica o digital. En algunos casos, la persona agresora utiliza a los hijos o hijas para causarte daño.

Tipos de violencia de género

Violencia económica

Se produce cuando la persona agresora controla o limita tus recursos económicos para aumentar tu dependencia y dificultar tu autonomía. Algunos ejemplos son:

- **Impedir** trabajar o buscar empleo.
- **Controlar** tus ingresos o tus gastos.
- **Negar** la aportación de dinero para cubrir necesidades básicas.
- **Privar** de recursos necesarios para ti o para tus hijos e hijas.

Violencia digital

Tiene lugar a través de internet, las redes sociales o los dispositivos electrónicos. Puede incluir:

- **Acosar** mediante mensajes o publicaciones.
- **Difundir** fotografías o vídeos íntimos sin consentimiento.
- **Suplantar** la identidad.
- **Vigilar o controlar** el teléfono móvil, correo electrónico o redes sociales.

Violencia vicaria

Ocurre cuando la persona agresora utiliza a los hijos e hijas para causarte daño. Esta violencia puede consistir en:

- **Maltratar** de forma física o psicológica a los menores.
- **Amenazar** con hacer cosas a los hijos o las hijas.
- **Manipular o utilizar** a los menores para controlar, intimidar o perjudicar a la madre.

¿Dónde puede presentarse una denuncia por violencia de género?

Si eres víctima de violencia de género puedes poner la denuncia en **diferentes organismos y servicios de atención**. Si **existe emergencia o peligro inmediato llama al teléfono 062 o al teléfono 112**, en el resto de casos lo mejor es ir de forma presencial a:

- **Puestos de la Guardia Civil**, con servicio de atención a la ciudadanía los 7 días de la semana. Recibirás la atención directa de personal especializado de la Guardia Civil.
- **Comisaría de la Policía Nacional**.
- **Dependencias de las policías autonómicas o locales**.
- **Juzgados o Fiscalías**.
- **Oficinas de Atención a las Víctimas**.
- **Servicios Sociales e instituciones asistenciales** de las administraciones públicas.
- **Servicios de Orientación Jurídica** de los Colegios de Abogados.

¿Qué debes hacer después de producirse los hechos?

Si has sufrido una agresión o un delito de violencia de género, es **importante poner la denuncia lo antes posible** para facilitar la investigación y la protección de tus derechos. Ten en cuenta lo siguiente:

- **Evita alterar posibles pruebas:** Antes de poner la denuncia o recibir asistencia médica no debes:
 - Cambiarte de ropa.
 - Lavar la ropa que llevabas puesta.
 - Ducharte o lavarte, si las circunstancias lo permiten.
 - Hacer cosas que puedan eliminar o modificar las pruebas.
- **Guarda las pruebas que puedas tener:** Siempre que sea posible, cuando vayas a poner la denuncia lleva cualquier cosa o documento que pueda ayudar a esclarecer los hechos, por ejemplo:
 - Informes o partes médicos.
 - Informes psicológicos.
 - Datos de posibles testigos.
 - Ropa u otros objetos relacionados con lo ocurrido.
- **Denuncia los hechos cuanto antes:** Ve a un puesto de la Guardia Civil, o a las dependencias de otro cuerpo policial para poner la denuncia.

¿Qué atención y apoyo reciben las víctimas de violencia de género?

Si has sufrido violencia de género, tienes **derecho a recibir atención especializada, apoyo profesional y protección desde el primer momento**. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (la Guardia Civil, la Policía Nacional y otras policías), junto con otros servicios públicos, trabajarán para garantizar tu seguridad, informarte de tus derechos y ayudarte durante todo el proceso.

¿Cómo será la atención que recibirás?

- **Personalizada**, adaptada a tu situación.
- **Respetuosa y confidencial**.
- **Prioritaria**, para atender tus necesidades lo antes posible.
- **Especializada**, con profesionales formados en atención a las víctimas de violencia de género.

Protección y asistencia desde el primer momento

- **Protegeremos tu seguridad y bienestar:** Se adoptarán las medidas necesarias para proteger tu integridad física y emocional. Además, podrás recibir atención médica, atención psicológica y apoyo especializado.
- **Respetaremos tu privacidad:** Se protegerán tus datos personales, tu imagen y tu intimidad. Y siempre que sea posible no compartirás espacios con la persona denunciada y se evitará una exposición innecesaria ante otras personas.
- **Recibirás información clara:** Te explicaremos los pasos del procedimiento, los derechos que te corresponden, ayudas y servicios disponibles, y los recursos de protección existentes.
- **Tendrás apoyo profesional:** Personas con formación especial te ayudarán en función de tu situación.
- **Podrás disponer de intérprete:** En caso necesario, te ayudará a comunicarte una persona de tu mismo idioma.

Derechos de las víctimas después de presentar la denuncia

- **Información y asesoramiento:** Tienes derecho a recibir información clara sobre:
 - Medidas de protección disponibles.
 - Servicios de atención y apoyo.
 - Ayudas económicas a las que puede acceder.
 - Recursos para su recuperación y bienestar.
- **Conocer la situación del agresor:** Puedes ser informada sobre la situación judicial y penitenciaria de la persona investigada o condenada. Por ejemplo, si:
 - Está en prisión.
 - Sale de prisión.
 - Se producen cambios que puedan afectar a su seguridad.
- **Asistencia jurídica gratuita:** Tienes derecho a recibir asesoramiento y defensa jurídica especializada. Esta asistencia incluye:
 - Abogado o abogada.
 - Representación legal durante los procedimientos judiciales y administrativos relacionados con la violencia sufrida.

Este derecho puede reconocerse incluso aunque no disponga de recursos económicos suficientes.

- **Asistencia social integral:** Puedes acceder a servicios especializados de apoyo y recuperación. Estos servicios pueden ofrecer:
 - Información y orientación.
 - Atención psicológica.
 - Apoyo social.
 - Ayuda para ejercer y defender sus derechos.
 - Apoyo educativo para la familia.
 - Formación en igualdad y resolución pacífica de conflictos.
 - Orientación laboral y ayuda para encontrar empleo.
- **Laborales y de seguridad Social:**
 - **Si trabajas por cuenta ajena,** puedes solicitar medidas como:
 - Adaptación o reducción de la jornada laboral.
 - Cambio de centro de trabajo.
 - Cambio de localidad.
 - Suspensión temporal del contrato con reserva del puesto.
 - Extinción del contrato en los casos previstos por la ley.
 - **Si trabajas por cuenta propia,** puedes suspender temporalmente su obligación de cotizar para facilitar su protección y recuperación, en los términos establecidos por la normativa vigente.
 - **Si eres empleada pública,** puede solicitar medidas como:
 - Adaptación de la jornada.
 - Cambio de destino.
 - Excedencia.
- **Ayudas económicas:** En determinadas situaciones económicas y personales, puedes tener acceso a ayudas específicas. Estas ayudas tienen en cuenta factores como:
 - Falta de ingresos suficientes.
 - Dificultades para acceder a un empleo.
 - Existencia de responsabilidades familiares.
 - Situación de discapacidad de la víctima o de personas a su cargo.
- **Vivienda:** Las víctimas de violencia de género son consideradas un colectivo prioritario para acceder a:
 - Viviendas protegidas.
 - Determinados recursos residenciales públicos.

Todos estos derechos están recogidos en el [Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo](#) (BOE. núm. 126, de fecha 27-05-97), por el que se aprueba el reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la Libertad Sexual.

¿Qué protección tienen las personas que son testigos?

Las personas que son testigos de un delito de violencia de género tienen **derecho a recibir medidas de protección para garantizar su seguridad y evitar que otras personas conozcan su identidad**. Estas medidas pueden incluir:

- **Mantener en reserva sus datos personales**, como su nombre, domicilio o lugar de trabajo.
- **Utilizar un código o número** en lugar de sus datos identificativos en determinados documentos.
- **Declarar** mediante procedimientos que impidan que otras personas puedan reconocerle.
- **Recibir notificaciones** a través del juzgado para proteger su dirección y otros datos personales.
- **Evitar que se le hagan fotografías** o que se capte su imagen sin autorización.
- **Disponer de protección policial** cuando sea necesario.

Medidas especiales de protección

En situaciones de especial riesgo, las autoridades pueden adoptar medidas adicionales para proteger a la persona testigo. Por ejemplo:

- **Facilitar** una nueva identidad.
- **Ayudar** en el cambio de domicilio.
- **Facilitar** el traslado a otro lugar de residencia o de trabajo.

Apoyo durante las actuaciones judiciales

Si necesita acudir a un juzgado o a otra dependencia oficial, puede solicitar medidas de apoyo para aumentar su seguridad. Entre ellas:

- **Traslado** en vehículos oficiales.
- **Acompañamiento** policial.
- **Uso** de espacios reservados y protegidos mientras permanezca en las instalaciones.

La ley protege a las personas que colaboran con la justicia. Estas medidas tienen como objetivo garantizar su seguridad y permitir que puedan declarar sin miedo y con las máximas garantías.

[Subir](#)

Orden de protección: ¿Qué es y quién puede solicitarla?

Si has sufrido violencia de género puedes solicitar una orden de protección al presentar la denuncia en una dependencia policial. La orden de protección es una **medida destinada a proteger a la víctima y evitar el contacto con la persona agresora**. Su objetivo principal es garantizar la seguridad mediante el alejamiento y otras medidas de protección que pueda acordar la autoridad judicial.

¿Quién puede solicitarla?

La orden de protección puede ser solicitada por:

- **Víctima** de violencia de género.
- **Familiares** o personas de su entorno, cuando exista una relación familiar o de convivencia con la víctima.
- **Personas responsables de su cuidado o protección**, en casos de especial vulnerabilidad.
- **Personas o entidades que tengan a la víctima bajo su atención o custodia**, cuando la ley lo permita.

¿Cuándo puede solicitarse?

La solicitud puede hacerse en el momento de poner la denuncia ante Guardia Civil o la policía.

[Subir](#)

Respuesta de la Guardia Civil ante la violencia de género

La Guardia Civil dispone de un **sistema de atención y respuesta inmediata para proteger a las víctimas de violencia de género**. Este sistema está operativo las 24 horas del día y permite actuar con rapidez ante cualquier situación de riesgo.

Atención inmediata ante un aviso de emergencia

El Centro Operativo de Servicios (COS) de la Guardia Civil de cada provincia **funciona las 24 horas durante todo el año y recibe todas las llamadas del teléfono 062**. Además, también recibe los avisos de emergencias de otros canales de comunicación.

Actuación de las patrullas de servicio para garantizar la seguridad de la víctima

Cuando se recibe en un Centro Operativo de Servicios (COS) de la Guardia Civil un aviso de situación de peligro de una víctima de violencia de género **se movilizan las patrullas de servicio de la Guardia Civil que acuden al lugar para prestar ayuda y adoptar las medidas de protección necesarias**. Su prioridad es garantizar la seguridad de la víctima y actuar de inmediato ante cualquier situación de riesgo. Cuando el caso lo requiere, intervienen también unidades especializadas con formación específica en violencia de género.

Intervención de personal especializado: EMUMEs y Equipos VIOGEN

Equipos Mujer-Menor (EMUME)

Los Equipos Mujer-Menor (EMUME) están **formados por personal de la Policía Judicial de la Guardia Civil especializado en casos de violencia de género**. Su misión es atender e investigar los casos relacionados con la violencia de género y la protección de menores. Entre sus funciones destacan:

- **Atender y asesorar** personalmente a las víctimas de violencia de género.
- **Facilitar** el acceso a recursos de apoyo y asistencia de otras instituciones.
- **Investigar** los hechos denunciados.
- **Elaborar** las diligencias policiales necesarias.
- **Apoyar** a las unidades de seguridad ciudadana en actuaciones relacionadas con mujeres y menores.

Los [EMUMEs](#) forman parte de las Unidades Orgánicas de Policía Judicial de la Guardia Civil y tienen una zona de actuación dentro de cada provincia.

Equipos de Violencia de Género (VIOGEN)

Los Equipos VIOGEN, creados en 2022, están formados por personal especializado en violencia de género. Su trabajo se desarrolla cerca de la residencia de las víctimas, lo que permite ofrecer una atención más próxima y personalizada. Sus principales funciones son:

- **Asesorar y apoyar** a personal de la Guardia Civil en esta materia.
- **Realizar el seguimiento** de los casos y coordinar las actuaciones necesarias.
- **Colaborar con otras instituciones y organizaciones** en actividades de prevención y sensibilización de violencia de género.